El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 "*POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA*".

La E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 007 de 2025 o estatuto de contratación, y la resolución No. 127 de 2025 o manual de contratación.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, creada por el Acuerdo Municipal N°018 de 1999, modificado por los Acuerdos N°030 de 1999 y N°012 de 2004, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden Municipal.

El objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, para el cumplimiento de las funciones misionales se debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional.

El Decreto N° 1011 de 2006, en concordancia con la Resolución N°1445 de 1996, señalan que la acreditación en salud es un proceso voluntario y periódico de autoevaluación interna y revisión externa de los procesos y resultados que garantizan y mejoran la calidad de la atención del cliente en una organización de salud, a través de una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, previamente conocidos por las entidades evaluadas.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N°3100 de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios; igualmente, hacen parte de los anexos de la norma antes citada, el Manual de inscripción de prestadores de salud, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social así mismo la Prestadores y Habilitación denominado: Dotación, que establece como uno de los criterios, garantizar las condiciones, suficiencia y equipos en la entidad, a fin de contar con los bienes necesarios para la efectiva prestación del servicio.

Así, se debe efectuar la dotación de las áreas administrativas y asistenciales, con el suministro de mobiliario tales como:

El Hospital San Francisco de Villa de Leyva requiere la adquisición de varios elementos esenciales para fortalecer la operación de sus servicios asistenciales, administrativos y de bienestar institucional. Esta necesidad responde a la demanda creciente, al mejoramiento de las condiciones laborales del personal y al cumplimiento de estrategias de salud pública en el entorno institucional.

Los elementos a adquirir incluyen:

Camas para el descanso del personal de turno (médicos y conductores TAB), fundamentales para garantizar su recuperación adecuada durante jornadas prolongadas.

Colchonetas para las camillas del servicio de urgencias, con el fin de mejorar la comodidad y atención a los pacientes.

Carretilla para el área de almacén, que facilitará el transporte de insumos dentro de las instalaciones.

Carpa inflable destinada a apoyar actividades extramurales de promoción y prevención en salud.

Armarios para el archivo institucional, necesarios para la organización y conservación adecuada de documentos clínicos y administrativos.

Termómetros, tensiómetros y otros elementos médicos que refuerzan la dotación básica de los servicios asistenciales.

Nevera para la cocina, ya que la existente no cubre la demanda de almacenamiento actual.

Nevera para la estrategia "Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral", que permite cumplir con los lineamientos del programa y brindar condiciones adecuadas de conservación de leche materna.

Otros elementos más para complementación de servicios como consulta externa y ambulancias.

Estas adquisiciones contribuirán significativamente al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de calidad del servicio, bienestar del talento humano y eficiencia operativa.

El suministro permitirá dotar las áreas administrativas y asistenciales, en cumplimiento a lo previsto en la resolución No. 3100 de 2019, referido a condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios

Así, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, determina la necesidad de dotar de utensilios para la cocina, mobiliario hospitalario y de oficina, lo que permite mejorar la calidad de los servicios de salud y el cumplimiento de las condiciones que prevé el Sistema Único de Habilitación, siempre en pro de la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de salud.

NECESIDAD TÉCNICA:

Por lo anterior, la Empresa Social del Estado requiere contratar el suministro de implementos e insumos de cocina y mobiliario hospitalario para apoyo al área asistencial, que conforma la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, conforme a lo siguiente:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
BASE CAMA SEMIDOBLE	Base cama Sencilla Toledo Gris 100X190X38	1	$ 433,860	$ 82,433	$ 516,293.40
COLCHÓN BASE CAMA	Colchón Semidoble 120x190x32	1	$ 2,029,860	$ 385,673	$ 2,415,533.40
ALMOHADA CON FUNDA BLANCA	Setx2 Almohadas + Forro 50x70 Cm Antifluido	4	$ 153,860	$ 29,233	$ 732,373.60
CAMA SEMIDOBLE DE DESCANSO MEDICO	CAMA SEMIDOBLE NEGRO • Estructura: Tubo metálico redondo de 3 pulgadas calibre 18. Largueros en ángulo de hierro perfil L 1 1/2 x 3 /16 pulgadas. • Tendido: Tablas en madera cepillada. • Acabados: Cubierta en pintura electrostática termofijada. • Dimensiones: Alto: 30 cm - Ancho: 120cm - Largo: 190cm.	1	$ 1,648,000	$ 313,120	$ 1,961,120.00
COLCHÓN PARA CAMA DE DESCANSO MEDICO	COLCHONETA 1.00mt x 1.90mt Material: Elaborado en espuma rosada densidad 23cm, espesor 15cm, recubierta en tela acolchada. MÁS FORRO ANTIFLUIDO	1	$ 987,000	$ 187,530	$ 1,174,530.00
COLCHONETA CAMILLA OBSERVACIÓN	CON FORRO AZUL DE USO HOSPITALARIO ANTIFLUIDO DE MEDIDAS 1.90 X 65 X 10 CM	5	$ 805,000	$ 152,950	$ 4,789,750.00
COLCHONETA CAMILLA AMBULANCIA	CON FORRO AZUL DE USO HOSPITALARIO ANTIFLUIDO DE MEDIDAS 1.80 X 55 X 10 CM CON PLIEGUE A LOS 50 CM	2	$ 279,860	$ 53,173	$ 666,066.80

ARMARIO PLASTICO DOS PUERTAS	Armario Grande 65 x 189 x 45 cm gris	2	$ 811,860	$ 154,253	$ 1,932,226.80
CAJA PLÁSTICA CON TAPA	CAJA ORGANIZADORA DE 53X32X40 CM DE 45 LITROS TRANSPARENTE	5	$ 97,860	$ 18,593	$582,267.00
CARRETILLA DOS EN UNO DE ALUMINIO	Zorra 250kg 130x55cm Bandeja 22x35cm	1	$ 349,860	$ 66,473	$416,333.40
TERMÓMETRO DIGITAL DE USO HOSPITALARIO	REGISTRO DE LA TEMPERATURA MÁXIMA Y MÍNIMA, REGISTRA LA TEMPERATURA INTERNA Y EXTERNA, LONGITUD DEL CABLE DE LA SONDA 100 CMS, ALARMA. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** RANGO DE TEMPERATURA INTERNA -50°C A +70°C, RANGO DE TEMPERATURA EXTERNA -10° A +50°C	10	$ 76,118	$ 14,462	$ 905,804.20
INFLABLE TIPO HANGAR	MEDIDAS 5 X 8 X 3 MTS (DISEÑO SEGÚN IMAGEN) COLOR: AZUL CLARO CON LOGOS DEL HOSPITAL Y DE MISIÓN MÉDICA PREVIA APROBACIÓN DE DISEÑO	1	$ 14,303,740	$ 2,717,711	$17,021,450.60
INMOVILIZADORES PARA PACIENTES ALTERADOS	KIT DE INMOVILIZADORES PARA PACIENTES ALTERADOS INTRAHOSPITALARIOS ADULTO O PEDI Compuesto por: - Dos (2) inmovilizadores de muñeca - Dos (2) inmovilizadores de tobillo. - Un (1) inmovilizador de Tórax	10	$ 133.000	$ 25,270	$ 1,582,700.00
Vitrina Para Instrumental De Dos Cuerpo	**Vitrina Para Instrumental De Dos Cuerpo** Fabricada en lámina de acero cold rolled C.20. 2 puertas en vidrio transparente de 3 mm, con chapa de llave para mayor seguridad. 2 entrepaños en vidrio transparente de 3 mm, para almacenamiento de insumos. Alacena con cierre de rodillo para almacenamiento. 4 niveladores antideslizantes de 3/8". Dimensiones: Largo 0.78 m, Ancho 0.35 m, Altura 1.46 m. Terminado en pintura electrostática.	2	$ 1,020,934	$ 193,977	$ 2,429,822.44

NEVERA	Nevecón Samsung 859 Lts Tipo Europeo Negro - RF32CG5410B1/CO Alto 178 cm Ancho 91 cm Capacidad de refrigeración 587 litros Eficiencia energética: B Capacidad bruta: 859 litros Capacidad del congelador: 272 litros Posición del freezer: Bottom Consumo energético: 69 kWh Cantidad de puertas: 3 Voltaje: 110 V, 120 V Fondo: 86	1	$ 9,599,880	$ 1,823,977	$11,423,857.20
NEVERA	Nevera Samsung No Frost 236 Litros Gris Alto 155 cm Ancho 56 cm Tipo Mediano Cantidad de puertas: 2 Capacidad de refrigeración:183 Lts Capacidad bruta: 236 Lts Capacidad del congelador: 53 Lts Dispensador de Agua: No Eficiencia energética: C Material: Acero Peso: 47 kg Voltaje: 110 V, 120 V Capacidad neta: 236 Lts	1	$ 2,399,880	$ 455,977	$ 2,855,857.20
TERMÓMETRO ELECTRÓNICO DIGITAL REF 910.9 COD 04404834 ALLA FRANCE		4	$ 91,000	$ 17,290	$ 433,160.00
REGULADOR PRE-CALIBRADO PARA OXIGENO DE 0 A 4000 PSI ACARE		1	$ 279,860	$ 53,173	$ 333,033.40
KIT DE CONOS DE ENTRENAMIENTO		2	$ 103,040	$ 19,578	$ 245,235.20
THERABAND AZUL UND		2	$ 19,600	$ 3,724	$46,648.00
THERABAND ROJO UND		2	$ 19,600	$ 3,724	$46,648.00
THERABAND VERDE UND		2	$ 19,600	$ 3,724	$46,648.00
KIT DE CONOS DE ENTRENAMIENTO		4	$ 103,040	$ 19,578	$490,470.40
REATA DE ESTIRAMIENTO		2	$ 25,200	$ 4,788	$59,976.00
PLASTILINA TERAPÉUTICA ROJA		5	$ 35,000	$ 6,650	$208,250.00
PLASTILINA TERAPÉUTICA AMARILLO		5	$ 34,636	$ 6,581	$206,084.20
PLASTILINA TERAPÉUTICA VERDE		5	$ 35,000	$ 6,650	$208,250.00
PARAFINA X LIBRA		3	$ 41,130	$ 7,815	$146,834.10
BASTÓN ENTRENAMIENTO		2	$ 91,447	$ 17,375	$217,643.86
GLUCÓMETRO ON CALL PLUS		1	$ 49,000	$ 9,310	$58,310.00
ELECTRODO FACIAL ADHESIVOS		2	$ 20,615	$ 3,917	$49,063.70
OPTOTIPO CARTILLA ADULTOS MARCA KRAMER		3	$ 25,324	$ 4,812	$90,406.68
OPTOTIPO CARTILLA PEDIÁTRICO MARCA KRAMER		3	$ 25,324	$ 4,812	$90,406.68
TOTAL					**54,383,054.26**

OBJETO: SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2.1.2.02.01.003.01.01 denominado "Materiales y suministros" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 324 del 25 de noviembre de 2025.

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

FORMA DE PAGO:

La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAENTREGA según avance de cumplimiento del contrato, liquidando el valor del suministro de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la Entidad haya requerido en el periodo correspondiente e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE ACREDITAR EL FUTURO CONTRATISTA.

Podrán presentar propuesta Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la presentación de la oferta, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El oferente debe acreditar Título de Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo, expedido por Institución de Educación Superior legalmente reconocida.

1. Con el fin de acreditar la capacidad jurídica, el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

Cuando se trate de Persona Natural, debe presentar los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente.

b. Certificado de antecedentes disciplinarios del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

c. Certificado de antecedentes fiscales del oferente, expedido por la Contraloría General de la Nación.

d. Certificado del registro nacional de medidas correctivas del oferente, expedido por la Policía Nacional.

e. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad constitucional y legal establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

f. Rut.

g. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Suministrar el mobiliario a la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, conforme a la descripción y en las cantidades relacionadas en la CLÁUSULA PRIMERA.

2. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta presentada.

3. Suministrar los bienes contratados en la fecha previamente acordada con el supervisor del contrato en la sede principal de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.

4. Proveer bienes de óptima calidad.

5. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, que tengan las condiciones mínimas de calidad, que cumplan con el fin para el cual fueron ofertados.

6. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes o elementos requeridos por la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, serán asumidos por el proveedor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.

2. Cumplir con el objeto del contrato de suministro, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

4. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de la misma.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

8. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato.

2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.

3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

4. La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato.

5. En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del

Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 007 de 2025, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 450 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.*
>
> ***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
> *27.2.1. Para la prestación de servicios.".*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

SOPORTE TÉCNICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el valor del contrato de suministro se tomó como referencia los precios de contrataciones anteriores; así mismo, propuesta presentada por el oferente.

VALORACIÓN DEL RIESGO

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de suministro** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en plazo de UN (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISIÓN.

La cumplirá el director administrativo de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio.

GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

Según el Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 70 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.

En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.".

Como el contrato no excede el valor de $ 99´645.000 para la vigencia 2025, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

DAVID SANTIAGO CORTES MUNÉVAR
Director administrativo

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.